SES
Superintendencia de Educación Superior

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ORD.: **000291**

ANT.: ORD. N° 14.593, de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

MAT.: Posibilidad de ingreso de estudiantes a la carrera de Educación Parvularia de la Universidad de Las Américas a través de su programa de acceso a pedagogía llamado "Programa de Desarrollo de Talento Pedagógico DTP-UDLA".

SANTIAGO, 10 ABR 2023

DE: **JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS**
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A: **VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Junto con saludarle, cumplo con informar a usted que, el 23 de diciembre de 2022, la Superintendencia de Educación Superior recibió el oficio del antecedente, a través del cual la Subsecretaría de Educación Superior solicitó la interpretación jurídica de la normativa relativa a los requisitos legales y reglamentarios dispuestos para los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior. Ello, a fin de resolver una consulta formulada por la Universidad de Las Américas acerca a la posibilidad de ingreso de estudiantes a la carrera de Educación Parvularia que ella imparte, a través de su programa de acceso a pedagogía llamado "Programa de Desarrollo de Talento Pedagógico DTP-UDLA".

Para resolver esta solicitud se debe tener presente lo siguiente:

La Universidad de Las Américas cuenta con acreditación institucional vigente hasta el 17 de marzo de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, recientemente, la Comisión Nacional de Acreditación aprobó la renovación de la referida acreditación por un periodo de 5 años, a contar del 18 de marzo de 2023.

Asimismo, dicha casa de estudios tiene acreditadas las carreras de Pedagogía en Educación Física, Pedagogía en Educación Básica y Pedagogía en Educación Diferencial. Sin embargo, la carrera de Educación Parvularia no está acreditada, encontrándose sometida al proceso de supervisión ante el Consejo Nacional de Educación desde enero de 2020, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 quinquies de la Ley 20.129.

En tanto, la Universidad tiene un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de educación superior denominado "Programa de Desarrollo de Talento Pedagógico UDLA (DTP UDLA)", el cual está reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación mediante la Resolución Exenta N° 5376, de 2019, de acuerdo con lo exigido por el artículo 27 bis de la mencionada Ley. En dicho programa participan actualmente las carreras de Pedagogía en Educación Física, Pedagogía en Educación Básica y Pedagogía en Educación Diferencial.

Por su parte, el Consejo Nacional de Educación, ejerciendo las atribuciones para administrar el proceso de supervisión de la carrera de Educación Parvularia de la Universidad de Las Américas, declaró su apoyo explícito al ingreso de la mencionada carrera al Programa Desarrollo de Talento Pedagógico DTP-UDLA, para ser presentado al Ministerio de Educación a través de la Carta CNED 055/2022, de 22 de julio de 2022.

Sobre el particular, es posible señalar, en primer término, que el artículo 27 de la Ley 20.129 establece que sólo las universidades acreditadas podrán impartir las carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial o Especial y Educador de Párvulos, siempre que dichas carreras y programas hayan obtenido la acreditación.

A su vez, el inciso primero del artículo 27 quinquies de la misma Ley dispone que, en caso de que alguna de las referidas carreras o programas no obtuviera o perdiese la acreditación, corresponderá al Consejo Nacional de Educación iniciar un proceso de supervisión sobre éste, por un periodo de tiempo equivalente al número de años de duración teórica del mismo.

Asimismo, el artículo 27 bis del mismo cuerpo normativo establece los requisitos que deben cumplir los programas o carreras de pedagogía para obtener la acreditación, prescribiendo en el literal b) que las universidades sólo podrán admitir y matricular en dichas carreras o programas regulares a alumnos que cumplan a lo menos, con alguna de las condiciones que ahí señala, en lo pertinente:

"*iv. Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación, y haber rendido la prueba de acceso a la educación superior o el instrumento que la reemplace.*

v. Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación, y encontrarse inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, establecido en el Título V de la ley N° 20.422. En este caso no será necesario haber rendido la prueba de acceso a la educación superior o el instrumento que la reemplace."

De acuerdo con lo prescrito por el artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley 20.903, los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 27 bis de la Ley 20.129, entrarán en vigor para el proceso de admisión universitaria y matrícula del año 2024. Sin embargo, la misma norma dispone una fecha distinta de entrada en vigencia, para antes o después de dicho proceso, dependiendo si las carreras y programas de pedagogía implementados con anterioridad al año 2019 cuenten o

no con una acreditación mínima de tres años, en cuyo último caso, les será exigible para el año 2023 el cumplimiento de los mencionados requisitos.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto 239, de 2016, del Ministerio de Educación (que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras o programas regulares de pedagogía), dispone que las universidades que realicen alguno de los programas de preparación y acceso de estudiantes de educación media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, deberán solicitar su reconocimiento al Ministerio de Educación, para ser considerado como una condición válida de admisión para el cumplimiento del requisito señalados en el literal b) del artículo 27 bis de la Ley 20.129.

A continuación, el inciso segundo de dicho precepto normativo establece que, al 30 de abril de cada año, las universidades podrán presentar al Ministerio de Educación, un único Programa de preparación y admisión a las carreras y programas de pedagogía, el cual deberá contener y describir todas las estrategias implementadas para preparar el ingreso de estudiantes a las mismas por esta vía.

Por último, según lo prescrito en el artículo 21 del mencionado decreto, el Ministerio de Educación otorgará el reconocimiento del Programa hasta el vencimiento de la acreditación institucional de la respectiva universidad. Asimismo, establece que durante el año de vencimiento de la acreditación institucional de la universidad de que se trate, deberá solicitar la renovación del mencionado reconocimiento.

Conforme a lo anterior, es posible señalar que el "Programa de Desarrollo de Talento Pedagógico UDLA" de la Universidad de Las Américas corresponde a uno de los programas de preparación y acceso de estudiantes a la carrera de pedagogía que establecen los numerales iv. y v. del literal b) del artículo 27 bis de la Ley 20.129, el cual está reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación mediante la Resolución Exenta 5376, de 2019.

Asimismo, cabe recalcar que, según lo prescrito por el inciso segundo del artículo 16 del referido Decreto 239, el Ministerio reconoce estos programas como un único medio para preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía, sin aprobarse específicamente para cada carrera de pedagogía que imparta la universidad solicitante.

En consecuencia, el reconocimiento oficial del Programa de Desarrollo de Talento Pedagógico UDLA no está limitado a las carreras de Pedagogía en Educación Física, Pedagogía en Educación Básica y Pedagogía en Educación Diferencial que participan actualmente éste.

Por su parte, se debe hacer presente que, el mismo artículo 27 bis establece los requisitos que deben cumplir los programas o carreras de pedagogía para obtener la acreditación. En este sentido, los requisitos para la admisión universitaria descritos en el literal b) de dicho precepto normativo pueden ser utilizados por aquellas carreras de Pedagogía que no se encuentren acreditadas, dado que su cumplimiento los habilita para optar a la acreditación de la mencionada carrera o programa.

Conforme lo anterior, no existe impedimento legal para que una carrera o programa de pedagogía que no esté acreditada tenga como sistema de admisión los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para

continuar estudios de pedagogía en la educación superior, conforme a lo dispuesto en las mencionadas normas.

Por último, en el contexto de la supervisión que el Consejo Nacional de Educación ejerce sobre la carrera de Educación Parvularia de la referida universidad desde enero de 2020, cabe recalcar que dicha agencia le ha autorizado en 3 oportunidades el aumento de matrículas nuevas. Además, declaró su apoyo explícito al ingreso de la mencionada carrera al Programa Desarrollo de Talento Pedagógico DTP-UDLA, para ser presentado al Ministerio de Educación.

Por último, cabe señalar que, la acreditación institucional de la Universidad de Las Américas vencía el 17 de marzo de 2023, habiendo sido renovada por la Comisión Nacional de Acreditación por un periodo de 5 años, desde el 18 de marzo de 2023 hasta el 18 de marzo de 2028. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en consideración que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 239, el reconocimiento del Programa Desarrollo de Talento Pedagógico DTP-UDLA de la Universidad de Las Américas duraría hasta el vencimiento de su acreditación institucional, que sería el 17 de marzo de 2023, debiendo solicitar su renovación al Ministerio de Educación durante el año de vencimiento de la referida acreditación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SUPERINTENDENTE

JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MRM/DMA/MPS

Distribución:
- Subsecretaría de Educación Superior 1c
- Fiscalía 1c
- Gabinete 1c
- Partes y Archivo 1c
- Total 4c

Expediente MGD: 2022-03744